



VISTOS:

1.- Lo dispuesto en el Decreto Ley N° 3.063 de 1979, sobre

Rentas Municipales.

2.- La Ordenanza Municipal N°003 de fecha 27 de agosto de 2018, sobre comercio estacionado y ambulante en bienes nacionales de uso público.

3.- La Ordenanza Municipal N°002 de 1993 y sus modificaciones posteriores vigentes a la fecha, sobre derechos municipales.

4.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica

Constitucional de Municipalidades.

comercial de temporada y tradicional de la zona.

CONSIDERANDO:

1.- La necesidad de regular, ordenar y fiscalizar la actividad comercial de los vendedores estacionados en los Bienes Nacionales de Uso Público de la Comuna de Temuco.

2.- Que la actividad de venta de humitas es una actividad

- 3.- Cartas de solicitud dirigidas al Alcalde la Comuna.
- 4.- Fotocopias de carnet de los solicitantes.
- 5.- Registro Social de Hogares de los solicitantes.
- 6.- Resolución Sanitaria de los solicitantes.
- 7.- Fotocopias de carnet de los suplentes.
- 8.- Certificados de antecedentes de los suplentes.

DECRETO:

1.- Autorícese a contar de la fecha del presente decreto y hasta el 30 de abril del año 2025, los permisos en el rubro de Humitas de las personas individualizadas a continuación:

| N° | APELLIDOS | NOMBRES | RUT | UBICACIÓN | NOMBRE DEL SUPLENTE/AYUDANTE | RUT |
|----|---------------------|---------------------|-----|---|------------------------------------|-----|
| 1 | Bustos Ramírez | Gladys Eliana | | Manuel Montt esquina Prat, costado tienda Almacenes Paris por Prat. | Giovanna Araceli Silva Aedo | |
| 2 | González Fehring | Melania Angélica | | Claro Solar esquina Manuel Bulnes, costado Banco Estado por calle Bulnes | Carola Jeannette Amigo Carrasco | |

2.- Las personas individualizadas en nómina,

se encuentran exentas de pago conforme a lo establecido en la Ordenanza N°002 en el numeral 3 bis del Art. 13, los permisos por ferias del libro, vestuario, de promociones o similares, por día, quedaran exentos de cobro a las mujeres, en actividades organizadas por el municipio.

3.- El Departamento de Desarrollo Económico en conjunto con

los inspectores pertenecientes a la Dirección de Seguridad Pública, supervisarán el cumplimiento de las normas presentes en la Ordenanza Municipal N°003 y fiscalizarán las actividades económicas que se ejerzan en dichas ubicaciones.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVES

JUAN ARANEDA NAVARO SECRETARIO MUNICIPAL

MTM/JEE MOZIJCO/DPM/Isr.-DISTRIBUCION:

- Jurídico
- Dirección de Adm. Y Finanzas
- Rentas y Patentes
- Tesorería Municipal
- Dirección de Seguridad Pública
- DIDECO
- Departamento Desarrollo Económico
- Oficina de Partes

ALCARBERTO NEIRA ABURTO

CO ~